

385D0218

4. 4. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 97/61

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de marzo de 1985

por la que se retira a determinadas regiones de la República Federal de Alemania el estatuto de partes oficialmente indemnes de peste porcina clásica

(85/218/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 84/644/CEE ⁽²⁾ y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 4 *quater*,

Vista la Directiva 72/461/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de carnes frescas ⁽³⁾, modificada en último lugar por la Directiva 84/643/CEE ⁽⁴⁾, y en particular, el apartado 2 de su artículo 13 *bis*,

Considerando que, mediante la Decisión 82/838/CEE ⁽⁵⁾, el Consejo ha reconocido que determinadas partes del territorio de la República Federal de Alemania está oficialmente indemnes de peste porcina o indemnes de peste porcina;

Considerando que se han observado focos de peste porcina clásica en determinadas partes del territorio de la República Federal de Alemania mencionadas en los Anexos I y II de la Decisión 82/838/CEE;

Considerando que, mediante la Decisión 85/162/CEE de 6 de febrero de 1985 ⁽⁶⁾, la Comisión ha suspendido durante un periodo de quince días el estatuto de oficialmente indemnes de peste porcina o indemnes de peste porcina de las partes referidas del territorio alemán;

Considerando que, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica de la enfermedad, la Comisión, mediante la Decisión de 21 de febrero de 1985 ⁽⁷⁾, ha prorrogado temporalmente para determinadas regiones dicho período de suspensión más allá de los quince días inicialmente previstos;

Considerando que, desde entonces, el análisis de la situación epidemiológica permite considerar que la enfermedad persiste en determinadas circunscripciones y que es necesario retirar a dichas circunscripciones el estatuto de oficialmente indemnes de la peste porcina;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se retira a las regiones enumeradas en el Anexo el estatuto de partes del territorio de la República Federal de Alemania reconocidas como oficialmente indemnes de peste porcina, con arreglo a la letra c) del apartado 1 del artículo 4 *quater* de la Directiva 64/432/CEE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de marzo de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.

⁽²⁾ DO nº L 339 de 27. 12. 1984, p. 30.

⁽³⁾ DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 24.

⁽⁴⁾ DO nº L 339 de 27. 12. 1984, p. 27.

⁽⁵⁾ DO nº L 352 de 14. 12. 1982, p. 27.

⁽⁶⁾ DO nº L 63 de 2. 3. 1985, p. 21.

⁽⁷⁾ DO nº L 67 de 7. 3. 1985, p. 42.

*ANEXO***Regiones de la República Federal de Alemania en las que se retira el estatuto de oficialmente indemnes de peste porcina**

Las circunscripciones administrativas de Detmold, Lüneburg y Hannover.
